

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

N° *116* -2018-ACFFAA

Lima, 09 AGO. 2018

VISTOS:



El Oficio Múltiple N° D000026-2018-PCM-SEGDI de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe Legal N° 000130-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:



Que, el literal e) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como función de la Secretaría General la de: *“Administrar los sistemas de telecomunicaciones, informáticos y estadística de la Agencia”*;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, señala la *“Creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano – GOB.PE (...) y que se constituye como único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general (...)”*;

Que, el artículo 5 de la referida norma sobre las responsabilidades de las entidades públicas en relación a la Plataforma GOB.PE, refiere las siguientes: *“1. Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar. 2. Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE. 3. Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria y proporcionar el acceso e intercambio gratuito de datos e información que soportan sus servicios públicos digitales para integrarlos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE). 4. Hacer uso de mecanismos de identificación que faciliten el acceso a los servicios públicos digitales”*;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo legal señala que *“Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública (...), quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad. El Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo (...).”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se estableció que *“Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por: - El/la titular de la entidad o su representante; - El/la líder de Gobierno Digital; - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y - El/la Oficial de seguridad de la información”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000026-2018-PCM-SEGDI, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que a fin de promover la transformación digital y la gestión del Gobierno Digital en la Administración Pública se promulgó la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, por lo que solicita que a través del acto resolutivo respectivo se pueda dar cumplimiento a lo promulgado en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 000130-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la creación del Comité de Gobierno Digital de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

Estando a lo señalado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM y la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitúyase el Comité de Gobierno Digital de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el mismo que está conformado por:

- El Secretario General, en representación del Titular de la Entidad, quien presidirá el Comité.

- El Asesor I del Despacho Jefatural, quien actuará como Líder de Gobierno Digital.
- El Jefe de la Oficina de Informática.
- El Responsable del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- El Responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces.
- El Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2.- El referido Comité deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer que el Comité de Gobierno Digital de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, se instale en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Roy Marvín Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas